



Acuerdo No. CSJRIA24-143
4 de diciembre de 2024

“Por el cual se ordena cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico por adecuación de nueva sede”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en sesión ordinaria del 4 de diciembre de 2024, con ponencia del magistrado **Julián Ochoa Arango** y

Considerando que:

En sesión ordinaria del 4 de diciembre de 2024, Iván Maturana Córdoba, Coordinador Administrativo y Financiero de la Dirección Seccional de Administración Judicial, informa que, se firmó el contrato SA-MC-01-2024 para realizar las obras de ampliación y mejoramiento del Palacio de Justicia de Pueblo Rico - Risaralda; para tal fin se arrendó un local en el municipio que cumple con las características geográficas, técnicas, cualidades de amplitud, iluminación, ventilación, Acceso entre otras; para trasladar el Juzgado Promiscuo Municipal mientras duran las obras; este local requiere que se le adecuen los puntos eléctricos y de datos para la conexión de los equipos de trabajo con que cuentan cada uno de los servidores judiciales del despacho.

En aras de poder iniciar de inmediato las obras de ampliación y mejoramiento del Palacio de Justicia de Pueblo Rico, solicita la posibilidad de que los servidores judiciales de ese juzgado laboren desde casa, durante los días que faltan del mes de diciembre para el inicio de la vacancia judicial; así, podrían hacer el traslado de los elementos del Juzgado al nuevo local, y durante las vacaciones adecuar el local.

El artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emitido del Consejo Superior de la Judicatura establece: *“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.*

En virtud de lo anterior, esta Corporación considera que, debido al traslado de los expedientes, equipos tecnológicos y adecuación de la nueva sede, las misma no se encuentra en las condiciones adecuadas para la prestación efectiva del servicio de justicia de manera presencial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en sesión ordinaria del 4 de diciembre 2024 encontró razones suficientes para autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico **con suspensión de términos por los días 5 y 6 de diciembre de 2024** y cierre extraordinario, **sin suspensión de términos en los procesos judiciales, audiencias, diligencias o trámites administrativos** al configurarse una situación que impide la prestación normal del servicio a partir del 9 al 20 de diciembre de

2024, ambas fechas inclusive y, en consecuencia,

Acuerda:

Artículo 1. Autorizar el cierre extraordinario, por los días 5 y 6 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, del Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico, para efectos del traslado de los mobiliarios y equipos de cómputo hacia la sede provisional del despacho.

Parágrafo: El cierre autorizado por los dos días implica suspensión de términos de los procesos judiciales, audiencias, diligencias o trámites administrativos.

Artículo 2. Autorizar el cierre extraordinario a partir del 9 al 20 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, del Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico, sin suspensión de términos en los procesos judiciales, audiencias, diligencias o trámites administrativos que tienen a cargo, para lo cual los servidores del despacho ejercerán sus labores mediante teletrabajo.

Parágrafo: El cierre autorizado no implica suspensión de términos de los procesos judiciales, audiencias, diligencias o trámites administrativos.

Artículo 3. Los servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico deberán prestar servicio de manera remota a partir del 9 de diciembre de 2024 en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir, atendiendo presencialmente al público que así lo requiera.

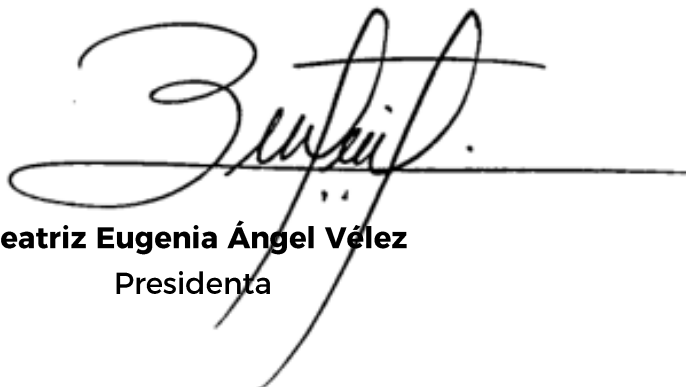
La Dirección Seccional de Administración Judicial garantizará la conexión remota de los equipos del juzgado con el fin de permitir las labores a través de teletrabajo.

Artículo 4. Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico que deberá informar el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en cuanto a lo de su competencia.

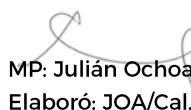
Artículo 5. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Pereira, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira y a los despachos judiciales involucrados para los fines pertinentes.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Pereira, Risaralda, a los 4 días del mes de diciembre del 2024



Beatriz Eugenia Ángel Vélez
Presidenta



MP: Julián Ochoa Arango
Elaboró: JOA/Cal.